"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 735 2011-ANA-ALA.CHRL

Lima, 1 1 AGO, 2011

VISTO:

El expediente administrativo con reg. Nº 5584-2009-ALACHRL, presentado por el Señor Antonio Pretel Vilcatoma identificado con DNI Nº 07888080, referido a solicitud de regularización de licencia de uso de agua subterránea; el mismo que fue tramitado conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444; y

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, en su Artículo 191º, establece el abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado; dicha norma señala que. "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, mediante la Notificación Nº 1239-2009 – ANA/ALACHRL de fecha 25 de noviembre del 2009, se emplazó al recurrente para que subsane observaciones realizadas por el personal técnico de la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín; sin embargo, dicho requerimiento no fue atendido, habiendo transcurrido un tiempo mayor que el mínimo legal para declarar el abandono del procedimiento administrativo;

Que, con Informe Técnico Nº 104-2011-ANA-ALA.CHRL/RGSM de fecha 21 de julio del 2011, el Responsable de Aguas Subterráneas del ALACHRL, concluye que se debe de declarar en abandono el expediente administrativo del visto, por cuanto no ha cumplido dentro del plazo establecido por ley con la subsanación de las observaciones requeridas mediante la Notificación Nº 1239-2009 – ANA/ALACHRL, enunciada precedentemente;

Que, estando a los considerandos glosados precedentemente; y asimismo, habiendo transcurrido más de 30 días hábiles desde la notificación antes referida, hasta la emisión de la presente Resolución Administrativa, resulta procedente declarar el abandono del procedimiento administrativo y;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones señaladas en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos - Ley Nº 29338, establece que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua (...); el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2010-AG y la Resolución Jefatural Nº 0145-2011-ANA , por el cual se designó al Administrador Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el ABANDONO de la solicitud, presentada por el Señor Antonio Pretel Vilcatoma identificado con DNI Nº 07888080, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al recurrente conforme lo dispone el Artículo 191º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, para los fines de ley.

## REGISTRESE Y COMUNIQUESE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUADINISTRACION LOCAL DE AGUADINISTRACION LOCAL DE AGUA CHILLON RIMAC LURIN

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

Abd Shirley Company Martinez A

C.C. ANA ALA/CHRL Archivo